Dirección General de Desarrollo Regional

**C. Carlos Rodolfo Valenzuela Ruiz**

**Artículo 16 Bis.-**  La Dirección General de Desarrollo Regional estará adscrita al despacho del Titular de la Secretaria de Desarrollo y le corresponden las siguientes atribuciones.

1. Coordinar, dar seguimiento y evaluar las actividades de las Oficinas Regionales;
2. Elaborar diagnósticos de carácter regional en materia de desarrollo social, que contribuyan a la identificación y seguimiento de las demandas de la población de las regiones del Estado;
3. Implementar mecanismos de coordinación para el cumplimiento de los programas de trabajo establecidos en las Comisiones Regionales de Desarrollo Social del Sistema Estatal de Desarrollo Social,
4. Articular estrategias, proyectos y acciones entre los tres órdenes de gobierno y organizaciones de la sociedad civil para que contribuyan a la ejecución y evaluación de programas de desarrollo social, dirigidos a las persona en condición de vulnerabilidad social de la regiones del Estado;
5. Establecer coordinación con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno para la promoción y ejecución de programas que incidan en el desarrollo social de las diversas regiones del Estado;
6. Participar en las reuniones de la Comisión Estatal de Desarrollo Social y de las Comisiones Regionales de Desarrollo Social y dar seguimiento a los acuerdos del ámbito de su competencia;
7. Otorgar asesoría en el rubro de desarrollo social a los gobiernos municipales que así lo soliciten;
8. Coordinar la instrumentación y evaluación de programas y acciones de desarrollo regional social en las regiones del Estado;
9. Intervenir en el análisis de las propuestas de inversión surgidas en las Comisiones Regionales de Desarrollo Regional, a efecto que en su caso, sean integradas al anteproyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado;
10. Ejecutar las acciones que contribuyan a promover y gestionar las demandas en materia de desarrollo social de los municipios del Estado;
11. Establecer criterios en la definición y mecanismos necesarios para la integración de la información del desarrollo social, regional y municipal;
12. Intervenir en la definición y ejecución de programas, proyectos y acciones que incidan en el desarrollo social de las regiones del Estado;
13. Instrumentar y operar sistemas de información entre las Oficinas Regionales y las Unidades Administrativas de la Secretaría; y
14. Las demás que le confieren las disposiciones normativas aplicables y el Secretario dentro de las esferas de sus atribuciones: